



Resolución Jefatural

Nº 1733-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 03 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2383-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2145-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 100310-2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el literal b) del artículo 37° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de *“(…) elaborar el calendario de pago de las subvenciones otorgadas para su aprobación y difusión”*;

Que, el numeral 33.3 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, señala que *“La OAF establece mediante resolución jefatural el calendario de pago mensual o semestral o anual, según corresponda, para la programación en el SIBEC de los costos académicos en favor de las IES u OC, en función a las fechas de inicio y fin del periodo de estudios remitidos por la OBE mediante memorándum”*;

Que, mediante Memorándum N° 1169-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE la Oficina de Gestión de Becas notifica a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico para el semestre 2022-II (cuarto inicio) del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021

y 2022, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022;

Que, mediante Informe N° 2383-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 30 de setiembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 1169-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, considera viable establecer el calendario de pago para el semestre académico 2022-II (cuarto inicio) del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2145-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal al establecimiento del calendario de pago;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el calendario de pago para el semestre académico 2022-II (cuarto inicio) del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022, en mérito al Memorándum N° 1169-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE remitido por la Oficina de Gestión de Becas, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI		
Sede	Todas las sedes elegibles		
Carrera	Todas las carreras elegibles		
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatorias 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatorias 2021 y 2022, Beca Deporte Escolar - Convocatoria 2020, Beca Talento Escolar - Convocatoria 2020, Beca de Traslado - Convocatoria 2020 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022*		
Semestre académico 2022-II (Cuarto inicio)			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Matrícula	1	Octubre 2022
2	Pensión	1	Octubre 2022
		2	Noviembre 2022
		3	Diciembre 2022
		4	Enero 2023

* El beneficio se reconoce a partir de la emisión de la Resolución Jefatural que adjudica la beca de acuerdo con lo establecido en las Bases del Concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2022 y sus modificatorias.